CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura. (2013060551)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2013 Adenda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de abril de 2013.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EMPRESA EN RED EN EXTREMADURA

REUNIDOS

Por la Junta de Extremadura, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción de la presente Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 5 de febrero de 2013.

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, D. Borja Adsuara Varela, Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor mediante Acuerdo del Consejo de Administración de red.es de 13 de junio de 2008 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

La Junta de Extremadura y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que en fecha 10 de noviembre de 2008, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es suscribieron el "Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura" (en adelante, el "Convenio").

Segundo. El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y asumiendo ésta las competencias que en materia de ordenación y promoción industrial y comercio, de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación. De este modo, las menciones que se realicen, en el marco de esta Adenda y Convenio, a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se entenderán referidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Tercero. Que las Partes, con fecha 6 de agosto de 2010, aprobaron en Comisión de Seguimiento del Convenio poner en marcha un proyecto dentro de la línea de Impulso de Software de Fuentes Abiertas, consistente en la creación de un Centro Público Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (en adelante "CDSFA") en Extremadura en las instalaciones de FEVAL (Institución Ferial de Extremadura), comenzando la dinamización del mismo por parte de Red.es con fecha 28 de septiembre de 2011. Asimismo, se procedió por parte de Red.es a la dotación de equipamiento del Centro conforme se detalla en el listado del Anexo al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 6 de agosto de 2010.

Cuarto. Que mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 28 de noviembre de 2011, se enmarca la gestión del CDSFA dentro de los ámbitos de actuación del Proyecto Centro de Excelencia de Software Libre "José de Espronceda", adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, habiendo asumido Red.es el desarrollo de la estrategia de difusión de dicho Centro Demostrador durante su primer año de funcionamiento y la inversión inicial en equipamiento, y la Junta de Extremadura los gastos recurrentes y la dinamización del mismo durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de inicio de las actuaciones. Asimismo, en dicha Comisión de seguimiento se efectúa previsión de suscripción posterior de una Adenda al Convenio para la regulación de las responsabilidades de las Partes respecto a dicho Centro.

Quinto. Que las inversiones y gastos asumidos por las Partes para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro Demostrador CDSFA se encuadran dentro de las obligaciones y dentro de los límites fijados por la Cláusula Quinta del Convenio, certificadas conforme al régimen previsto en el mismo.

Sexto. Que tal y como se acordó en la Comisión de Seguimiento de 28 de noviembre de 2011, se ha procedido al traslado del Centro Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (SFA) a una nueva ubicación en Almendralejo, efectuándose éste los días 11 al 15 de octubre de 2012, encomendando la Junta de Extremadura su gestión al Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basada en fuentes abiertas (CENATIC), a través de Transferencia Nominativa con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Séptimo. Que, en cumplimiento de lo acordado en la anteriormente citada Comisión de Seguimiento, y de cara a dotar de seguridad jurídica la regulación del Centro Público Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (SFA) creado, las Partes consideran necesario regular los usos y obligaciones de dicho Centro mediante la firma de la presente Adenda de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Centro Público Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (SFA).

Un Centro Público Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (SFA) es una sala en la que se muestra a las posibles pymes usuarias de tecnología, de forma práctica, productos y servicios tecnológicos desarrollados en Software de Fuentes Abiertas (en adelante "SFA") dirigidos a mejorar su productividad y competitividad. Adicionalmente, servirán de punto de encuentro entre la innovación TIC en SFA y las necesidades de las pymes.

Las actividades que se desarrollarán en el Centro Público Demostrador de SFA son:

— Simulaciones de soluciones TIC para pymes: maquetas de productos y servicios tecnológicos desarrollados en SFA, simulaciones de trabajo y visitas de asociaciones y agrupaciones de pymes no TIC, así como grupos relacionados con las TIC.

— Puesta en valor de los resultados de los proyectos demostradores del Programa Empresas en Red a través de la dinamización de las soluciones TIC impulsadas en dichos proyectos, siempre que constituyan SFA.

— Demostración de innovación TIC en SFA: creación y exposición en el Centro Público Demostrador de prototipos.

— Transferencia de tecnología: las pymes que acudan al Centro Público Demostrador expondrán sus necesidades, que serán trasladadas al sector TIC de SFA, y para las cuales recibirán asesoramiento.

Asimismo, las Partes podrán utilizar este local para acciones de difusión y dinamización del uso de las TIC distintas a las propias del Centro Demostrador de Software de Fuentes Abiertas, siempre dando prioridad a éstas sobre aquéllas.

Cláusula Segunda. Inversiones.

Las inversiones a realizar por las partes para el mantenimiento del Centro Público Demostrador de SFA formarán parte de las inversiones fijadas en el Convenio conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del mismo para la realización de las actuaciones referidas en su Anexo II. La anualización de estas inversiones, según consta en el mismo, se fijará mediante acuerdo de las sucesivas Comisiones de Seguimiento. En ningún caso el mantenimiento del CDSFA supondrá nuevas inversiones y gastos a asumir por las partes que excedan de las pactadas en el Convenio, y se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Asimismo, será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento, según consta en el Convenio, acordar el alcance de las actuaciones.

Cláusula Tercera. Actuaciones a realizar por las partes.

3.1. Actuaciones de la Junta de Extremadura:

1. Puesta a disposición de un local en el que se realizarán las actuaciones, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El edificio dispondrá de servicios comunes tales como recepción, aseos, etc., que serán compartidos con el Centro.

2. Mantenimiento del Centro Público Demostrador SFA por un periodo no inferior a cinco (5) años a contar desde el momento de su puesta en servicio, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso deberá informar a Red.es. Para el cómputo de dicho plazo de 5 años se toma como fecha la de comienzo de las actuaciones de dinamización indicada anteriormente, es decir, el 28 de septiembre de 2011. Este mantenimiento incluye la conservación en perfecto estado del equipamiento instalado en el Centro en el marco de la presente iniciativa.

   Asimismo, la Junta de Extremadura deberá dar continuidad, durante un período no inferior a 5 años, a las acciones de dinamización y asesoramiento que se definan para el Centro Demostrador, debiendo asumir los costes asociados a la realización de estas acciones.

   A estos efectos, la Junta de Extremadura deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

   i. Gastos de consumibles que se utilicen para la explotación del Centro.

   ii. Gastos de las licencias de software de aplicación, en su caso.

   iii. Gastos del personal que lleve a cabo la gestión del Centro.

3. Realización de acciones de dinamización en el Centro. Estas acciones consistirán en:

   a. Identificación y, en su caso, cierre de acuerdos, con asociaciones y empresas TIC de Extremadura que estén interesadas en utilizar los recursos del Centro, en realizar demostraciones de sus soluciones tecnológicas, y/o en participar en las acciones de transferencia de tecnología que se lleven a cabo en el Centro.

   b. Búsqueda de asociaciones y/o agrupaciones de pymes no TIC de la comunidad autónoma a las que puedan interesar las soluciones expuestas en el Centro de cara a mostrárselas a sus asociados. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las

empresas TIC de la comunidad autónoma que puedan estar en disposición de ofrecer posteriormente las soluciones a las empresas usuarias de tecnología.

c. Realización de simulaciones de las soluciones tecnológicas expuestas, a través de experiencias de uso lo más reales posibles. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las empresas TIC de la región.

d. Transferencia de tecnología: información a las empresas del sector TIC de la comunidad autónoma de las necesidades de innovación detectadas por las pymes no TIC que han visitado el Centro.

La Junta de Extremadura facilitará toda la información, asistencia, formación, dinamización y difusión que resulten necesarias para el éxito del Centro.

4. Publicitar y dar a conocer la existencia del Centro Público Demostrador, así como de las actuaciones que allí se desarrollen. La Junta de Extremadura deberá habilitar, como mínimo, un sitio web del Centro Demostrador en el que se describa el Centro, su ubicación y condiciones de uso, información relativa a las actividades disponibles (horarios, posibilidad de inscripción, etc.) Asimismo la Junta de Extremadura deberá disponer de un medio de contacto telefónico y electrónico (vía e-mail) con las empresas.

5. Someterse a las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER vigentes descritas en el Convenio.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con cada proyecto, realice Red.es, bien directamente, bien a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá cumplir sus compromisos directamente o a través de la entidad que estime conveniente, lo cual se acordará en la correspondiente Comisión de Seguimiento. En este último caso, dicha entidad asumirá los gastos de mantenimiento y conservación del local y las instalaciones donde se encuentre alojado el Centro Demostrador.

3.2. Actuaciones de Red.es:

1. Red.es garantiza que el equipamiento aportado para la configuración inicial del Centro [y que se detalla en el Anexo I de esta adenda] tiene una garantía de servicio de mantenimiento in situ, por un período no inferior a cinco años (5) a contar desde la fecha de instalación de cada equipo.

2. Configuración del software facilitado por las empresas TIC de Extremadura participantes en el hardware instalad

3. Configuración de ejemplos reales sobre las soluciones tecnológicas, que sirvan para las demostraciones.

Cláusula Cuarta. Requisitos de funcionamiento del Centro Público Demostrador de SFA.

La Junta de Extremadura, como gestor del Centro Demostrador, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos de funcionamiento:

1. En relación con empresas TIC que quieran hacer uso de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles en el Centro:

   — Se deberá ofrecer a todas las empresas del sector TIC la posibilidad de acceder al Centro Público Demostrador, permitiendo el uso por su parte de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles en el Centro.

   — Se deberá aceptar la solicitud de cualquier empresa TIC que así lo solicite.

2. En relación con las empresas destinatarias del mismo (usuarias de tecnología):

   — Se deberá ofrecer a todas las empresas usuarias de tecnología la posibilidad de acceder al Centro Público Demostrador, para que puedan asistir a las actividades que en él se desarrollen.

   — Se deberá aceptar la solicitud de cualquier empresa usuaria de tecnología que así lo solicite.

   — Se publicitará y dará a conocer la existencia del Centro, así como las distintas actuaciones que en él se desarrollen.

3. Disposiciones comunes:

   — Todas las actuaciones que tengan lugar en el Centro Público Demostrador tendrán permiso de acceso libre.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán carácter esencial. En caso de incumplimiento imputable a cualquiera de las Partes, se estará a lo establecido en la Cláusula Duodécima del Convenio, a los efectos de su resolución, en su caso.

Cláusula Quinta. Evolución del Centro Público Demostrador de SFA.

Las Partes podrán acordar conjuntamente la modificación de la definición y el diseño del Centro Público Demostrador teniendo en consideración el tamaño de las salas, su estado y las necesidades del sector TIC regional.

En el mismo Centro Público Demostrador SFA podrán implantarse varios espacios para soluciones tecnológicas similares de diferentes proveedores. Asimismo, en un mismo equipo podrán instalarse varias soluciones de distintos proveedores, mostrándose cada una cuando más convenga.

La Junta de Extremadura podrá realizar cuantas modificaciones considere necesarias para demostrar en el Centro soluciones tecnológicas distintas a las ya implantadas o modelos similares de distinto proveedor, pudiendo servirse para ello del hardware instalado. Los trabajos de instalación o configuración para estas evoluciones correrán a cargo de la Junta de Extremadura. Asimismo, correrán a cargo de la Junta de Extremadura los gastos relativos al traslado del Centro Público Demostrador a una ubicación distinta a la inicial, en caso de que fuera necesario.

Cualquier renovación o cambio del hardware instalado deberá comunicarse a Red.es en un plazo no superior a quince (15) días.

Cláusula Sexta. Propiedad del equipamiento desplegado por Red.es.

Todo el equipamiento de Red.es instalado y configurado en el Centro Público Demostrador queda en propiedad de la Junta de Extremadura. Asimismo, la Junta de Extremadura deberá hacerse responsable del mantenimiento de los equipos, utilizando para ello los contratos de garantía con los cuales fueron adquiridos dichos equipos. En caso de reubicación de todos o alguno de los equipos suministrados, la Junta de Extremadura deberá comunicarlo a Red.es, utilizando para ello la plantilla que se adjunta en el Convenio como Anexo IV.

Cláusula Séptima. Propiedad intelectual de las soluciones tecnológicas expuestas en el Centro Público Demostrador de SFA.

Todas aquellas empresas que realicen demostración de soluciones TIC en el Centro Demostrador deberán contar con los derechos suficientes para realizar todas aquellas actividades inherentes a la demostración en los términos establecidos en el presente Convenio.

La Junta de Extremadura será responsable de verificar esta obligación y de todos aquellos daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de la misma.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada, 19 de marzo de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PD Res 09/08/2011, DOE n.º 156 de 12/08/2011
Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES
Fdo. Borja Adsuara Varela

ANEXO I

CONFIGURACIÓN INICIAL DEL CENTRO PÚBLICO DEMOSTRADOR SFA DE EXTREMADURA

CONFIGURACIÓN INICIAL DE CENTRO PÚBLICO DEMOSTRADOR SFA EXTREMADURA		Unidades SFA
EQUIPAMIENTO		
PE1	Armario para servidores (Tamaño mayor).	**2**
PE3	Sistema de gestión IP de los armarios.	**2**
PE4	Sistema de alimentación ininterrumpida (Tamaño mayor).	**1**
PE5	Sistema de alimentación ininterrumpida (Tamaño menor).	**2**
PE6	Chasis para servidores blade.	**1**
PE7	Servidor blade de dos vías.	**8**
PE8	Servidor rack de dos vías.	**6**
PE18	Solución de almacenamiento SAN.	**1**
PE19	Solución de almacenamiento NAS.	**2**
PE20	Solución de Backup.	**1**
PE22	Conmutador (Switch).	**2**
PE23	Enrutador (Router) para acceso tipo fibra óptica.	**1**
PE24	Enrutador (Router) para acceso tipo ADSL.	**1**
PE27	Equipo de seguridad (firewall).	**2**
PE28	Controladora inalámbrica.	**1**
PE29	Punto de acceso inalámbrico.	**2**
PE30	Teléfono IP (tipo centralita).	**4**
PE31	Teléfono IP (gama alta).	**5**
PE32	Teléfono IP (gama media).	**7**
PE33	Teléfono IP wireless.	**4**
PE34	Equipamiento de videoconferencia.	**1**
PE35	Estación de trabajo (Workstation).	**4**
PE36	Ordenador personal (PC).	**5**
PE37	Ordenador portátil.	**10**
PE38	Tablet PC.	**5**
PE39	Netbook.	**5**
999		
PE41	Teclado y ratón inalámbrico.	**15**
PE42	Unidad óptica externa.	**10**
PE45	Carritos para equipos portátiles.	**1**
PE46	Impresora multifunción láser color (sobremesa).	**2**
PE47	Impresora multifunción láser color (gran formato).	**1**
PE48	Impresora plotter color	**1**
PE49	Disco duro portátil.	**5**
PE51	Sistema de sonido multicanal.	**2**

PE53	Teléfonos Smartphone.	**5**
PE54	Teléfonos Smartphone con sistema operativo de código abierto.	**5**
PE55	Proyector.	**1**
PE56	Elevador motorizado de proyector.	**1**
PE57	Pizarra digital táctil.	**1**
PE58	TV plana.	**1**
PE59	TV plana 3D.	**1**
PE60	Pantalla táctil.	**1**
PE61	Videowall.	**1**
PE63	Solución "Terminal Punto de Venta" (TPV).	**2**
PE64	Solución "Control de Inventariado por RFID".	**1**
PE65	Solución "Puesto móvil de gestión sector artesanía".	**1**
SERVICIOS (PS)		
PS1	Servicio IT. PS1 (hora de servicio)	**150**
ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO (PA)		